

7.1.1.1.1 División de Rentas Vitalicias

1. Proponer e implantar la normatividad para el registro, control y pago de las rentas vitalicias.
2. Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de la División en materia de Rentas Vitalicias, conforme a las estrategias autorizadas.
3. Determinar las necesidades de difusión de la normatividad en materia de rentas vitalicias, para su aplicación en las áreas de Prestaciones Económicas, así como de los mecanismos de control y administración para dichas prestaciones.
4. Proporcionar asesoría técnica a las áreas de Prestaciones Económicas en materia de rentas vitalicias.
5. Elaborar propuestas de proyectos de reforma de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, así como propuestas de decretos, lineamientos, acuerdos y otras disposiciones de carácter general, relacionados con rentas vitalicias.
6. Emitir opinión sobre iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, otras leyes relacionadas con la seguridad social, instrumentos internacionales y estudios en materia de rentas vitalicias.
7. Revisar, controlar y realizar acciones preventivas sobre las transferencias de recursos al sector asegurador, para el pago de rentas vitalicias correspondiente.
8. Proponer la creación o la actualización de sistemas de información para el registro, control y administración de las rentas vitalicias, así como validar y aprobar la solución informática correspondiente.
9. Proporcionar la información del comportamiento de las rentas vitalicias en los informes y documentos institucionales que se requiera.
10. Realizar dentro del ámbito de competencia del Instituto las acciones para el otorgamiento y entrega de los recursos acumulados en la Subcuenta de Retiro SAR 92/97.
11. Proponer proyectos de convenios, mecanismos de coordinación institucional, así como con dependencias y entidades, para fortalecer los procesos de registro, control y pago de rentas vitalicias.
12. Integrar información de productividad en materia de rentas vitalicias para análisis de inteligencia de datos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

13. Elaborar las propuestas de recomendaciones a considerar en los programas anuales de supervisión en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, en relación con las rentas vitalicias.
14. Proponer y ejecutar acciones de mejora a los procesos de registro, control y pago de rentas vitalicias.
15. Realizar y ejecutar las propuestas de mejora regulatoria sobre los trámites de solicitud de pensiones, incluyendo las rentas vitalicias, para la validación correspondiente.
16. Elaborar material para impartir capacitación en materia de rentas vitalicias dirigido a las áreas de Prestaciones Económicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, operativos y de nivel central, así como participar en ellos y en el contenido de los cursos correspondientes.
17. Validar los contenidos de información sobre trámites y servicios en materia de rentas vitalicias.
18. Certificar documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran, en materia de su competencia.
19. Representar a la persona Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas ante los organismos públicos, sociales y privados, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
20. Atender los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones en su materia, que determinen los entes fiscalizadores.
21. Dar atención a los requerimientos de información en su materia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.
22. Realizar cuando lo estime pertinente, visitas de apoyo a las áreas de prestaciones económicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, con el objeto de verificar que el otorgamiento y pago de las prestaciones económicas se ciña a lo establecido por la Ley del Seguro Social y normatividad aplicable, a fin de que las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales supervisen y regularicen las observaciones y casos que incidan en el ámbito de su competencia.
23. Todas las demás que señale la Ley, sus reglamentos, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.